Búsqueda		Q
Búsqueda		

Inicio / Migraciones

Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades administrativas no policiales, contra redes organizadas. Incluye anexo de Autorización de trabajo (HI 43)

* El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Última actualización: enero de 2016

Tipo de autorización

Es una **autorización de residencia y trabajo** por circunstancias excepcionales que podrán obtener los **extranjeros que estén colaborando con autoridades no policiales** y sean **víctimas, perjudicados o testigos** de un acto de **tráfico ilícito de mano de obra** o de **explotación en la prostitución** abusando de su situación de necesidad.

Normativa básica

- **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero** sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículo 59).
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011**, de 20 de abril (artículos del 135 al 139).

Procedimiento

- La autoridad administrativa no policial con la que esté colaborando el extranjero que sea víctima, perjudicado o testigo del acto de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad, emitirá informe de dicha colaboración y lo remitirá al órgano que instruya el expediente sancionador, a fin de que proponga al Delegado o Subdelegado del Gobierno la exención de responsabilidad del extranjero por infracción del artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000.
- El Delegado o Subdelegado del Gobierno decidirá sobre la exención y la suspensión del expediente sancionador e informará al extranjero de la posibilidad de solicitar autorización de residencia y trabajo o el retorno asistido a su país de procedencia.

Autorización de residencia y trabajo

- Los extranjeros podrán solicitar personalmente o a través de representante una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno que hubiera determinado la exención de responsabilidad, y dirigida a la Secretaría General de Inmigración y Emigración.
- <u>La solicitud en modelo oficial (EX-10)</u> deberá ir acompañada del pasaporte completo, documento de viaje o cédula de inscripción en vigor y, en su caso, del documento público por el que se otorgue la representación legal a favor de la persona física que formule la solicitud.

- **Tasa de la autorización** de residencia temporal por circunstancias excepcionales: se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y se deberá abonar en el plazo de diez días hábiles, es:
 - Modelo 790 Código 052 epígrafe 2.5 "autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales: a abonar por el extranjero

El impreso para el abono se podrá descargar desde el portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública

- La Delegación o Subdelegación del Gobierno remitirá la solicitud a la Secretaría de General de Inmigración y Emigración adjuntando informe, que en el supuesto de ser favorable determina la concesión de la autorización provisional de residencia y trabajo.
- La autorización provisional concedida será notificada al interesado por la Delegación o Subdelegación del Gobierno e implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
 En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/extranjeria/extranjeria_ddgg.htm
- La solicitante **exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje** o cédula de inscripción para acreditar su identidad **y aportará**:
 - **Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero**, en modelo oficial (<u>EX–17</u>)
 - o **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta .
 - Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- La tarjeta de identidad de extranjero será renovable con carácter anual y hasta que se dicte resolución sobre la autorización definitiva.
- La resolución favorable, en su caso, de la autorización definitiva de residencia y trabajo **tendrá una vigencia de cinco años**, implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena y propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y exige la necesidad de tramitar, en un mes desde la concesión, una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- La resolución denegatoria, en su caso, de la autorización definitiva, supondrá la pérdida de vigencia de la autorización provisional.

Retorno asistido

- Sin perjuicio de lo que las autoridades competentes en la investigación determinen su necesaria permanencia en el territorio
 español, el extranjero, una vez declarada la exención de responsabilidad, podrá solicitar el retorno asistido a su país de
 procedencia, ante la Delegación o Subdelegación que hubiera determinado la exención de responsabilidad y dirigida a la
 Secretaría de General de Inmigración y Emigración.
- El retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino.